

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 28 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.257

### - CONTENIDO -

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 58 de 26 de Marzo de 1947, por el cual se hacen nombramientos y ascensos.

Decreto No. 59 de 26 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Gobierno

Resolución No. 19-bis de 8 de Febrero de 1947, por la cual se reconoce derecho a una asignación mensual.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 53 y 54 de 19 y 22 de Marzo de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 55 de 26 de Marzo de 1947, por el cual se restablece la vigencia de unas disposiciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 938 y 939 de 26 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 1.000 de 25 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, traspaases y registro de marcas de fábricas.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 71 de 20 de Marzo de 1947, por la cual se declara resuelto un contrato.

#### ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

Resolución No. 118 de 20 de Marzo de 1947, por la cual el Alcalde de La Chorrera impone arresto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

#### DECRETO NUMERO 58 (DE 26 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la Republica,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Felicidad de Palacios, se nombra Telegrafista de primera categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de la señora Dominga Arrocha G., quien ha sido declarada supernumeraria.

Ofelia C. de O'Donell, se asciende al cargo de telegrafista de primera categoría, Jefe de la Oficina de Boquete, en reemplazo de la señora Graciela O. de Alvarado, quien fue declarada supernumeraria.

Alberto González, se asciende al cargo de telegrafista de segunda categoría, Ayudante de la Oficina de Boquete, en reemplazo de la señora Ofelia C. de O'Donell, quien ha sido ascendida.

Anaís Sánchez, se nombra telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de San Juan, en reemplazo del señor Alberto González, quien pasó a ocupar otro cargo.

Melva Henríquez, se nombra telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de La Chorrera, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia sin sueldo concedida a la titular señora Carmen de Arosemena.

Juan Rodríguez, se nombra telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de La Chorrera, en interinidad, con derecho al sueldo

completo, mientras dure la licencia sin sueldo concedida a la titular señorita Sara Alfaro.

Myrian Dutari, se nombra Asistente de primera categoría al servicio de la Inspección General de Telecomunicaciones, en reemplazo de la señora Alicia E. de Salazar, quien renunció el cargo. Este nombramiento es efectivo a partir del 16 de los corrientes.

Micaela Iglesias, se nombra telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Divisa, en reemplazo de la señorita Josefa Villarreal, quien no aceptó un traslado.

Haydee García, se nombra telefonista de cuarta categoría al servicio de la Oficina de Nueva Gorgona, en reemplazo de la señorita Brunilda Terán, quien abandó el cargo. La señorita García tiene derecho a sueldo desde el 13 de febrero último.

Carmen Veliz de Vernaza, se nombra telefonista de tercera categoría, en interinidad, al servicio de la Oficina de Santa Fé.

Eliá María Celerín, se nombra telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Chitré, en reemplazo de la señora Sofía R. de Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Romelia Pinilla, se nombra telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Juventino Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julia Quintana Herrera, se nombra Agente de Correos de El Real, en reemplazo de la señora Inocencia de Heredia, quien renunció el cargo.

Benita de Montero, se traslada de la Oficina de Correos de David a la Oficina de Puerto Armuelles con el cargo de Agente de Correos, en reemplazo del señor Simón Silvera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Flora Guerra, se nombra Asistente de tercera categoría al servicio de la Oficina de Correos de David, en reemplazo de la señora Benita de Montero, quien ha sido trasladada a Puerto Armuelles.

Victor Tuñón, se nombra Guarda-Línea de cuarta categoría del trayecto de Penonomé a

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional.—Avenida  
2498-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 37

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

**DECRETO NUMERO 59**

(DE 26 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento de Defensor de Oficio.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pedro A. Silvera, Defensor de Oficio de David, en reemplazo del señor Ismael Candanedo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

Río Grande, en reemplazo del señor Nazario Gómez, quien renunció el cargo.

Rosendo Jiménez, se nombra Guarda-Línea de quinta categoría del trayecto de Chepo a Naranjal, en reemplazo del señor Herminio Ramírez, quien renunció el cargo.

Catalino Rodríguez, se nombra Guarda-Línea de sexta categoría del trayecto de Macaracas al Río de la Villa, en reemplazo del señor Aquilino Castro, quien falleció.

Florencia Martínez, se nombra, en interinidad, Agente de Correos de Yaviza.

Mercedes Hernández, se nombra Agente de Correos, Jefe de la Oficina de Santa Clara, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. En esta oficina se prestará servicio de Teléfono y de Correos, de acuerdo con el Decreto N° 44 de 12 de marzo de 1947.

Rosina Russo, se nombra Asistente de tercera categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Nidia de Belden, quien abandonó el cargo.

Leopoldo Napoleón Torres, se nombra cartero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Gonzalo Samudio, quien se separó del servicio por enfermedad.

José H. Vega, se asciende al cargo de cartero de la Sección de Distribución o Domicilio de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Luis A. Ramírez, quien abandonó el cargo. El señor Vega tiene derecho a sueldo desde el 1° de marzo de 1947.

Aristides Castillo, se nombra sirviente de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de José H. Vega, quien ha sido promovido. El señor Castillo tiene derecho a sueldo desde el primero de marzo de 1947.

Eduardo Morán, se nombra Ayudante de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Aníbal Verbel, quien abandonó el cargo. El señor Morán tiene derecho a sueldo desde el 1° de marzo de 1947.

Juana Araúz, se nombra telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Puer- to Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

**RECONECESE DERECHO A UNA ASIGNACION MENSUAL**

RESOLUCION NUMERO 19-BIS

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 19-Bis.—Panamá, 8 de febrero de 1947.

En memorial presentado al Ministerio de Gobierno y Justicia el día 5 de febrero de este año, el Dr. Alfonso Fábrega, ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2, solicitó al Ejecutivo que declare su derecho a la jubilación, conforme a lo dispuesto por el artículo 271 de la ley 61 de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1° Certificado del Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en el cual consta que el peticionario nació en Santiago de Veraguas el día 18 de enero de 1878. Tiene por tanto, 69 años de edad.

2° Certificado expedido por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, que acredita lo siguiente: a) Que el doctor Alfonso Fábrega fué nombrado Juez 3° del Circuito de Panamá en el año 1904 y que ejerció ese cargo de manera continua en varios periodos, durante un lapso comprendido entre el 1° de julio de ese año y el 15 de julio de 1915 fecha en que fué nombrado Procurador General de la Nación. Este último cargo lo sirvió hasta el mes de septiembre de 1916. b) Que el señor Fábrega fué nombrado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia por medio del Decreto Ejecutivo N° 255 de 16 de septiembre de 1916 y ejerció ese puesto hasta el 31 de julio de 1919.

3° Certificado del Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia que acredita los servicios prestados por el Dr. Alfonso Fábrega como Procurador General de la Nación desde el 15 de julio de 1915 hasta el 9 de septiembre de 1916.

4° Certificado del Secretario de la Corte Suprema de Justicia que acredita los servicios pres-

tados por el Dr. Fábrega como Notario Público Primero del Circuito de Panamá, durante varios años, a partir del año 1919.

5º Certificado del Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, con el cual se acredita que el Dr. Alfonso Fábrega ejerció el puesto de Registrador General del Estado Civil, desde el 5 de noviembre de 1932 hasta el 20 de febrero de 1941, cuando fué reemplazado por el señor José Tereso Calderón.

6º Certificado del Contralor General de la República en el cual consta que el sueldo de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, según el Presupuesto de Gastos del bienio económico de 1919 a 1921 era de B. 250.00 mensuales, y que cada Magistrado recibía también B. 30.00 mensuales en concepto de gastos de representación. Por tanto la asignación mensual completa recibida por el Magistrado doctor Fábrega fué de B. 300.00 mensuales.

7º Informe de la Caja de Seguro Social en el cual se hace constar que el señor Fábrega fué jubilado conforme a la ley 7ª de 1941 con una pensión de B. 141.72, por medio de la Resolución Nº 625 de 30 de mayo de ese año.

Como el peticionario cuenta con 69 años de edad y prestó servicios continuos al Estado durante 32 años, entre ellos 15 años y un mes en cargos judiciales y del Ministerio Público, y como en este caso concurren los requisitos exigidos por la disposición legal citada.

SE RESUELVE:

Reconocer al Dr. Alfonso Fábrega, derecho a recibir del Estado, por conducto de la Caja de Seguro Social, una asignación mensual de trescientos balboas (B. 300.00), equivalente al último sueldo y sobresueldo que recibía como Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia en el año 1919.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 15 de abril de 1947, a condición de que el interesado renuncie previamente su derecho a la pensión que le fué concedida por la Caja de Seguro Social por otro concepto.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 53

(DE 19 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elvia de Solís, Oficial de 2ª categoría de la Dirección del Impuesto Sobre la Renta, en reemplazo de Rosaura Velasco, quien ha abandonado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 54

(DE 22 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sabino González, Sub-Inspector Jefe Supervigilador de Aduana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

### RESTABLECESE VIGENCIA DE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 55

(DE 25 DE MARZO DE 1947)

por el cual se restablece la vigencia de disposiciones reglamentarias sobre importación de mercaderías.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la segunda guerra mundial el Organo Ejecutivo se vió obligado a suspender, mediante los Decretos 56 de 1940 y 173 de 1942, ciertas disposiciones reglamentarias relacionadas con la importación de mercaderías; y

Que habiendo terminado dicho conflicto se hace indispensable el restablecimiento de las disposiciones que fueron suspendidas.

DECRETA:

Artículo 1º Restablécense la vigencia de las siguientes disposiciones reglamentarias:

a) La del artículo único del Decreto Nº 114 de 1938, que subrogó el artículo 33 del Decreto Nº 41 de 1935, que dice:

"Las facturas consulares y demás documentos de embarque podrán presentarse a los respectivos Cónsules hasta veinticuatro horas después de la salida del buque que ha de transportar las mercancías. En el caso de que esa presentación se haga después de las veinticuatro horas indicadas, se cobrarán derechos dobles.

"Los Cónsules anotarán al pie de la factura la hora y el día de la salida del barco y la hora y el día de la presentación de las facturas consulares y demás documentos de embarque"; y

b) La del artículo 39 del Decreto Nº 41 de 1935, que dice:

"Las facturas consulares que se presentan a los Liquidadores de Aduana con correcciones u ob-

servaciones por el Cónsul, o sin llenar todos los requisitos que establece este Decreto, o que carezcan del juramento del embarcador o remitente, sobre la veracidad de los datos expresados en ella, quedarán sujetos a una multa de cinco por ciento (5%) del valor de la factura, cuando las observaciones sean de carácter general; pero cuando la factura comprenda varios artículos y las faltas, errores u omisiones se refieran a una o más partidas, la multa se impondrá únicamente sobre el valor de los artículos que no hayan sido convenientemente declarados.

"Esta multa será impuesta por el Liquidador de Aduana y sus resoluciones son inapelables."

Artículo 2º Deróganse los Decretos números 56 de 1940 y 173 de 1942.

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir sesenta días después de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 938

(DE 26 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Leonidas Pinilla, Mecanógrafa al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 939

(DE 26 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fernando Mendizábal Jr., Contador en la Provincia de Chiriquí, al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor Luis B. Armuelles, quien no aceptó el cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1000

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resuelto número 1000.—Panamá, 2 de Marzo de 1947.

*El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra al señor Azael Guerrero Acosta, Oficinista por planilla, en el Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, con una asignación mensual de Ciento Diez Balboas (B/. 110.00) y con derecho a sueldo desde el 17 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

*Alfonso Tejeira.*

Secretario de Agricultura.

## PATENTE DE INVENCION

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en una Esponja Terapéutica y Procedimiento para hacer la misma, según explicación detallada adjunta.

El inventor original es el Químico Investigador John Trumbull Correll, ciudadano norteamericano, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a The Upjohn Company según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y

detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, febrero 28 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMÁN JR.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### RESUELTO NUMERO 2430

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2430.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad en comandita Bu-Tay Products, Ltd., organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Vernon, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un ablandador de agua en combinación que lava y azula";

Que la marca consiste en las palabras "Rain Drops" destilando gotas que van a caer en una tina que aparece abajo, en cuyo borde se asoman tres muñequitos con cabeza en forma de gota y sobre los cuales se lee "I Soften", "I Clean" y "I Blue" respectivamente; sobre todo lo anterior aparecen las palabras "Softens, Cleans, Blues". No se reivindican las palabras "Softens, Cleans, Blues", y las frases descriptivas "I Soften", "I Clean" y "I Blue", independientes de la marca según se ha descrito. Se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre los paquetes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad en comandita Bu-Tay Products, Ltd., domiciliada en Vernon, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1567.

### CERTIFICADO NUMERO 1567

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de Octubre de 1946.—

Caduca: 31 de Octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2430, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad en comandita Bu-Tay Products, Ltd., domiciliada en Vernon, Estado de California, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "Un Ablandador de agua en combinación que lava y azula", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Mayo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10918 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Rain Drops" destilando gotas que van a caer en una tina que aparece abajo, en cuyo borde se asoman tres muñequitos con cabeza en forma de gota y sobre los cuales se lee "I Soften", "I Clean" y "I Blue" respectivamente; sobre todo lo anterior aparecen las palabras "Softens, Cleans, Blues". No se reivindican las palabras "Softens, Cleans, Blues", y las frases descriptivas "I Soften", "I Clean" y "I Blue", independientes de la marca según se ha descrito. Se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre los paquetes.

### RESUELTO NUMERO 2431

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2431.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Regina Corporation, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de

New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Abridores de latas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Regina", y se aplica o fija imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los productos, o imprimiéndola directamente sobre las cajetas contenitivas de los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Regina Corporation, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ARISTIDES ROMERO.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1568.

**CERTIFICADO NUMERO 1568**  
de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 31 de Octubre de 1946.—

Caduca: 31 de Octubre de 1956.

**ARISTIDES ROMERO,**

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2431, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Regina Corporation, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Abridores de latas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10058 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Regina", y se aplica o fija imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los productos, o imprimiéndola directamente sobre las cajetas contenitivas de los mismos.

**RESUELTO NUMERO 2432**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2432.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima San-Nap-Pak Manufacturing Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Empaques sanitarios";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sanapac", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiéndola directamente sobre las cajetas en que se venden los productos, o en otras maneras usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima San-Nap-Pak Manufacturing Company, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

**ARISTIDES ROMERO.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1569.

**CERTIFICADO NUMERO 1569**  
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de Octubre de 1946.

Caduca: 31 de Octubre de 1956.

**ARISTIDES ROMERO,**

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2432, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima San-Nap-Pak Manufacturing Company, Inc., de Nueva York, Estado de

Nueva York, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "empaques sanitarios", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Junio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Sanapak", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiéndola directamente sobre las cajetas en que se venden los productos, o en otras maneras usuales en el comercio.

## RESUELTO NUMERO 2433

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2433.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.*

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Jos. Schlitz Brewing Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para ataparar y distinguir en el comercio "Cerveza":

Que la marca consiste en la representación de un paralelogramo dentro del cual se lee la palabra "Schlitz"; arriba de esta figura, y hacia la izquierda, va un globo terráqueo pequeño rodeado por una correa, a lo largo de la cual se lee también "Schlitz". El dibujo está rayado diagonalmente para indicar el color chocolate, y en el borde del paralelogramo interior y de las letras para indicar el color oro. Se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o reproduciéndola de otras maneras sobre los frascos y latas contentivos de los productos, o en etiquetas que se adhieren a éstos, y de otros modos diversos;

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Jos. Schlitz Brewing Company, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1570.

## CERTIFICADO NUMERO 1570

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 31 de Octubre de 1946.—

Caduca: 31 de Octubre de 1956.

## ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2433, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Jos. Schlitz Brewing Company, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio "Cerveza", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Junio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un paralelogramo dentro del cual se lee la palabra "Schlitz"; arriba de esta figura, y hacia la izquierda, va un globo terráqueo pequeño rodeado por una correa, a lo largo de la cual se lee también "Schlitz". El dibujo está rayado diagonalmente para indicar el color chocolate, y en el borde del paralelogramo interior y de las letras para indicar el color oro. Se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola o reproduciéndola de otras maneras sobre los frascos y latas contentivas de los productos, o en etiquetas que se adhieren a estos, y de otros modos diversos.

## RESUELTO NUMERO 2434

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2434.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Jos. Schlitz Brewing Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cerveza-Lager";

Que la Marca consiste en la palabra "Schlitz" escrita en posición diagonal, y se aplica o fija usualmente a los receptáculos contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Jos. Schlitz Brewing Company, domiciliado en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

**ARISTIDES ROMERO.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1571.

**CERTIFICADO NUMERO 1571**

Caduca: 31 de Octubre de 1956.

Fecha de Registro: 31 de Octubre de 1946.—  
de registro de marca de fábrica

**ARISTIDES ROMERO,**

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2434, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Jos. Schlitz Brewing Company, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio "Cerveza Lager", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Schlitz"

escrita en posición diagonal, y se aplica o fija usualmente a los receptáculos contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca.

**RESUELTO NUMERO 2435**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2435.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima The Silex Company, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Planchas eléctricas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Silex", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una placa o etiqueta impresa, estampándola o moldeándola directamente sobre los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Silex Company, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

**ARISTIDES ROMERO.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1572.

**CERTIFICADO NUMERO 1572**

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 31 de Octubre de 1946.—

Caduca: 31 de Octubre de 1956.

**ARISTIDES ROMERO,**

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número



2435, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Silex Company, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Planchas eléctricas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Junio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Silex", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una placa o etiqueta impresa, estampándola o moldeándola directamente sobre los productos.

RESUELTO NUMERO 2436

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2436.—

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Textron, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Saltos de cama (negligees) para señoras, pantalones cortos para hombres, y batas de baño para hombres";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1573.

CERTIFICADO NUMERO 1573

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 31 de Octubre de 1946.—

Caduca: 31 de Octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2436, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providence, Rhode Island, Estados Unidos, para amparar y distinguir en el comercio "Saltos de cama" (negligees) para señoras, pantalones cortos para hombres, y batas de baño para hombres", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Junio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2437

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2437.—Panamá, 31 de octubre de 1947.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Textron, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Carteras, estuches para cosméticos de rayón u otro material con compartimentos para artículos de tocador y cosméticos, que se venden vacíos; y cajas para ropa interior, hechas de paño para almacenar ropa interior, ya sea durante los viajes o para uso en casa en los armarios";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providencia, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán.

Se expidió el certificado de registro número 1574.

## CERTIFICADO NUMERO 1574

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2437, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Carteras, estuches para cosméticos de rayón u otro material con compartimentos para artículos de tocador y cosméticos, que se venden vacíos; y cajas para ropa interior hechas de paño para almacenar ropa interior ya sea durante los viajes o para uso en casa en los armarios", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

## RESUELTO NUMERO 2438

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2438.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Bristol-Myers Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usará para amparar distinguir en el comercio "Loción para las manos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Trushay", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Bristol-Myers Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1575.

## CERTIFICADO NUMERO 1575

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2438, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Bristol-Myers Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Loción para las manos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

22 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Trushay", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2439

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2439.—Panamá, octubre 31 de 1946.

*El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Wilcox Electric Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Kansas, domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Transmisores y receptores para radiocomunicaciones";

Que la marca consiste en la representación de una figura esférica de color oscuro con una letra "W" que la atraviesa dividiéndola en segmentos, y entre las patas de la "W" una figura geométrica caprichosa; y se aplica adhiriéndola directamente sobre los productos y a las cajas contentivas de los mismos mediante un sello de presión, y adhiriendo a los productos etiquetas en que se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Wilcox Electric Company, Inc., domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1576.

CERTIFICADO NUMERO 1576

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO.

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2439, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Wilcox Electric Company, Inc., domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, para amparar y distinguir en el comercio "Transmisores y receptores para radiocomunicaciones", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de mayo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de junio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una figura esférica de color oscuro con una letra "W" que la atraviesa dividiéndola en segmentos, y entra las patas de la "W" una figura geométrica caprichosa. Se aplica adhiriéndola directamente sobre los productos y a las cajas contentivas de los mismos mediante un sello de presión, y adhiriendo a los productos etiquetas en que se muestra la marca.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 71.—Panamá, marzo 20 de 1947.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Nación por intermedio de este Ministerio, celebró con el doctor Víctor Luena O., ecuatoriano, el contrato número 55 sobre prestación de servicios profesionales como Médico Director del Hospital y Dispensario de La Palma, y que este contrato mereció la aprobación del Órgano Ejecutivo el 28 de agosto de 1946.

Segundo: Que el Director del Departamento

de Salud Pública solicita por medio de la nota 190-S. P. de 1º de febrero del presente año, dé este Despacho la resolución de dicho contrato; y

Tercero: Que entre las causales de resolución que figuran en el mismo está "la conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación", acápite "b" de la cláusula novena,

**RESUELVE:**

Declarar, comó en efecto se declara, resuelto el contrato N° 55 de que se hace mérito, a partir del 1º de febrero del presente año, celebrado entre la Nación por una parte y el doctor Víctor Ludeña O., por la otra.

Comuníquese y publíquese.

**ENRIQUE A. JIMENEZ.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**S. E. BARRAZA, M-D.**

## Alcaldía Municipal de la Chorrera

### IMPONESE ARRESTO

#### RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Alcaldía del Distrito La Chorrera.—La Chorrera, Marzo 20 de 1947.

Vistos: Este Despacho en varias ocasiones ha ordenado al Sr. Arcadio González que quite la cerca que tiene dentro de un globo de terreno de propiedad del señor Salomé V. Montilla, en el Corregimiento de Los Díaz, pero González, apesar de los requerimientos de esta Alcaldía como los del señor Corregidor ha hecho caso omiso y mantiene siempre la cerca.

El suscrito, después de haber hecho una inspección ocular en el globo de terreno en disputa, ordenó a González el inmediato retiro de las cercas en mención por considerarse que estaban construidas dentro del predio del señor Montilla. Hasta la fecha González no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, incurriendo así en desacato y siendo merecedor a una sanción de conformidad con lo que establece el artículo 228 del Código Administrativo, subrogado por el Artículo 2º de la Ley 52 de 1919.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Impónesele a Arcadio González, de 31 años de edad, natural y residente en el Corregimiento de Los Díaz, soltero, agricultor y cedulaado bajo el número 46-2286, arresto de ocho (8) días.

Notifíquese.

El Alcalde,

**VIDAL VELÁSQUEZ JR.**

El Secretario,

**Mario F. Núñez.**

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 18 de Octubre de 1946.

As. 2740. Escritura N° 2080 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Ame-

rican Trade Developing Company vende un lote de terreno a Berta Zurita de Franceschi.

As. 2741. Certificado N° 1545 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Lentheric Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2742. Certificado N° 1546 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad denominada "Lentheric Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2743. Certificado N° 1547 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad denominada "Lentheric Inc." domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2744. Certificado N° 1542 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Standard Brands Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York E. U. de A.

As. 2745. Certificado N° 1548 de 21 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Toddy Venezolana S. A." domiciliada en Caracas, Venezuela.

As. 2746. Escritura N° 2306 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa en La Chorrera, Provincia de Panamá, a favor de Ramón Luck.

As. 2747. Escritura N° 2299 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jorge Manuel Hill vende a Rosa Elvira Fanilla de Hill dos fincas en la Provincia de Chiriquí.

As. 2748. Escritura N° 341 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Kimot Ray celebran contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 2749. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1754 de 26 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Eastern Trader" Ex Nidaros" de propiedad de la "Shipping and Trading Company Inc." domiciliada en la ciudad de Colón, Panamá.

As. 2750. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1792 de 17 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Risacua" de propiedad de la "Compañía Marítima Panameña Risacua S. A." domiciliada en Panamá Rep. de Panamá.

As. 2751. Diligencia de fianza practicada en el Depacho del Juzgado Municipal de David, Chiriquí, el 17 de Octubre de 1946, por la cual Margarita Acosta constituye hipoteca sobre la finca N° 1754 de la Sección de Chiriquí, de su propiedad, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Arnulfo Pinzon.

As. 2752. Escritura N° 2316 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la "Compañía de Valores S. A." traspasa varios créditos hipotecarios a la "Compañía Internacional de Seguros S. A."

As. 2753. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1793 de 17 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Maro" de propiedad de Constantine Machairas, domiciliado en Francia.

As. 2754. Escritura N° 2327 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Louis Martinz vende a Ester Neira de Calvo un lote de terreno de su finca "Altos del Golf".

As. 2755. Escritura N° 2324 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Samuel Lewis Junior vende un lote de terreno de su finca N° 13988, situada en las afueras de esta ciudad, a Albertina Maria Jeannette y el Banco Nacional de Panamá redime de sus gravámenes el lote vendido.

As. 2756. Escritura N° 1 de 19 de Junio de 1940, del Consejo Municipal de Atalaya, Veraguas, por la cual el Municipio de Atalaya vende a Elisco Villarreal un lote de terreno.

- As. 2757. Escritura N° 67 de 20 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Juan de Dios Rosas anula una Escritura y vende dos fincas a Eduardo Briceño en Penonomé.
- As. 2758. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6323 de 3 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias, extendida a favor de Ramón Chang, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2759. Escritura N° 2334 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena vende a Fitz Goudbourne Boune y otros, un globo de terreno de su finca N° 15.709 situada en Las Sabanas de esta ciudad, y éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor.
- As. 2760. Escritura N° 444 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual entre otras cosas, Josefa Lastra de Guerra declara mejoras.
- As. 2761. Escritura N° 2091 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Susana Clement viuda de Regis vende una finca de su propiedad a Gaston Regis, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor del Banco Nacional de Panamá.
- As. 2762. Escritura N° 2087 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación y Francisco Moreno Duarte corrigen un error cometido en la finca N° 16627 de la Sección de Panamá.
- As. 2763. Oficio N° 453 de 17 de Octubre de 1946, de la Administración General de Rentas Internas, por medio del cual comunica que por Resolución de 3 de los corrientes ese Despacho declaró que la venta o traspaso que Antonio Cossu hizo a Victoria Tranquilina de Cossu de varias fincas situadas en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, constituyen una donación para los efectos del pago de impuestos; y piden a esta Oficina se abstengan de registrar o inscribir cualquiera operación de traspaso.
- As. 2764. Escritura N° 2338 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Pablo José Alvarado y Angela Medina de Alvarado.
- As. 2765. Escritura N° 2253 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "G. Gutiérrez & Cía. Limitada" acepta como socio a Emilio Peláez y reforma el Pacto Social.
- As. 2766. Escritura N° 2313 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonio Mola constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2767. Escritura N° 2092 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Afat & Bellido Limitada".
- As. 2768. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6360 de 12 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Avelina Aponte, domiciliada en esta ciudad.
- As. 2769. Escritura N° 1070 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 126 de 4 de Octubre de 1946, otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se nombra un representante legal de Juan Peltekis en Panamá, en relación con la nave "Roul".
- As. 2770. Copia del Oficio N° 709 de 26 de Junio de 1945, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del cual se levanta el secuestro decretado sobre la finca N° 2237 de la Sección de Panamá perteneciente a Rita B. de Marine.
- As. 2771. Escritura N° 312 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Bautista Tempone confiere poder general a Domingo Tempone.
- As. 2772. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6282 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Espósito, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2773. Resuelto N° 2405 de 26 de Septiembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de la sociedad "Kilmer & Co Inc." domiciliada en Stamford, Conn. E. U. de A.
- As. 2774. Escritura N° 2339 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Felice Garcés de Shaik declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá.
- As. 2775. Oficio N° 437 de 15 de Octubre de 1946, del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual dicho Tribunal comunica que para los efectos del Artículo N° 1093 del Código Judicial, se ha admitido la demanda civil ordinaria propuesta por Celmira Mojica de Núñez contra Rosalía Mojica viuda de Mojica, que versa sobre la finca N° 2850 de la Provincia de Veraguas.
- As. 2776. Escritura N° 2295 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alfredo Tablate García y Gumersindo Tablate García dan en arrendamiento a Guillermo Svab la parte de una casa en esta ciudad.
- As. 2777. Escritura N° 2079 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada de una reunión de la Junta Directiva de la "Pan-American Trading Company Inc." y los Estatutos de la misma Compañía.
- As. 2778. Escritura N° 2078 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la "Pan-American Trading Company Inc."
- As. 2779. Escritura N° 2340 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raquel González de de la Espriella incorpora una finca de su propiedad en su finca N° 3778 y declara mejoras sobre la finca de su propiedad incorporada.
- As. 2780. Escritura N° 1068 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una escritura otorgada en el Consulado General de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se constituye la "Compañía Marítima Platónas S. A."
- As. 2781. Escritura N° 448 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se liquida la sociedad comercial "Elena Angutzola de Jurado y Rodriguez".
- As. 2782. Escritura N° 455 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Mercedes Morales de Aizpurúa.
- As. 2783. Escritura N° 75 de 25 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Josefa B. viuda de Lombardi y otra, venden parte de la finca N° 911 al menor Demetrio Miranda M.
- As. 2784. Escritura N° 2232 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Abigail Fábrega de Leuteritz vende a Luz María Fábrega una finca en el Distrito de Panamá.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

*Construcción del edificio de Expreso y Carga en el Aeropuerto Nacional.*

Se avisa a los interesados que se recibirán ofertas para la construcción hasta el día 7 de Abril, y que ese día a las 10 en punto de la mañana se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Marzo, 6 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO

Para los fines legales aviso al público que por escritura pública número 381, de 24 del presente mes, de la Notaría Segunda, he comprado a la señora Dominga Caballero el establecimiento de cantina y abarrotería

denominado "Pedregalito" situado en Pedregalito, Cuartel de Juan Díaz de este Distrito.

Panamá, Marzo 25 de 1947.

*Isidro Rivera.*

L. 5519  
(Tercera publicación)

**RICARDO VALLARINO CHIARI,**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-4134.

**CERTIFICA:**

Que por escritura Pública número 716 de esta misma fecha y Notaría las señores "Agustín Antonio Herrera Ríos y Rafael Alfredo Sánchez Prieto, han reformado el Pacto Social de la Sociedad colectiva de comercio denominada "Sánchez y Herrera, Limitada", en el sentido de hacer constar que dicha sociedad será en adelante de responsabilidad ilimitada, que su razón Social será "Sánchez y Herrera", y que su capital es ahora de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.  
Notario Público Primero.

L. 5618  
(Primera publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en auto de esta misma fecha, dictado en la Acción de Lanzamiento propuesta por Petra de León contra Oscar Barrios Brieva, se ha señalado el veintiocho de abril próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los bienes retenidos al demandado, los cuales se detallan así:

78 cajas de medias botellas vacías (24 botellas cada una) . . . . .	B.	39.00
1 tina para lavar botellas . . . . .		20.00
1 olla grande de metal . . . . .		15.00
1 estufa de kerosín (en mal estado) . . . . .		5.00
1 balanza marca "Detecto-Wate" . . . . .		30.00
5 garrafonos vinagre en preparación . . . . .		25.00
22 frascos de un galón cada uno . . . . .		5.50
500 docenas de medias botellas vacías, a B. 0.50 doc. . . . .		250.00
Total . . . . .		B. 389.50

Servirá de base para el remate de los bienes citados el valor asignado por los peritos, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Se admiten ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor asignado por los peritos a los bienes en remate.

Panamá, 26 de marzo de 1947.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 5642  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 3**

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Narciso González, varón, mayor, casado, agricultor, cedula número 34-1579, natural y vecino de este Distrito, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad Virginia Ester, Judit Pastora, Alicia Encarnación y Narciso González Jr., y de sus hermanos menores de edad que legalmente representa Roberto Horacio y Dolores González; y Josefa González, mujer, mayor, del mismo vecindario y naturaleza, en su propio nombre, solicitan el título de propiedad, gratuito, de un globo de terreno ubicado en jurisdicción de este

Distrito, denominado "El Hormiguero y Gusanillo", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Higinio Reyes Vargas y terreno y vivienda de Carmen Martínez; Sur, terreno de Natividad Castro, del otro lado de la Cordillera del Faldar; Este terreno de Inés Domínguez, camino de Torosi, camino de La Miel y terreno de Catalino González; Oeste, terreno de Juan Barrios y Filo Cerro El Hormiguero. Tiene una capacidad superficial de cincuenta y dos hectáreas cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (52 Hts. 5250 m2).

Y para que todo aquel que considere afectados sus derechos con esta solicitud los haga valer dentro del término legal, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 23 de Enero de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,

*Manuel I. López.*

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 8**

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

**HACE SABER:**

Que los señores Manuel, Encarnación, Eulalia y Eveliana Delgado, y Efigenia Cortés, los dos primeros varones, cedulados 36-737 y 36-1980, las restantes mujeres y sin cédulas, agricultores todos, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, solicitan ante este Despacho se les expida el título gratuito, de un lote de terreno situado en jurisdicción del mencionado Distrito, denominado "Sabanetas del Pontón", de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (31 Hts. 4944 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Felipe Cortés y otros, con zanja El Gato de por medio; Sur, camino de Sabanetas a Macaracas; Este, terreno de Felipe Cortés y otros y camino de Sabanetas a Macaracas; Oeste, terrenos de Juan y José María Caba, con zanja de lavadero de por medio, en parte.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y una copia se remite para su publicación, por el órgano regular de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,

*Manuel I. López.*

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 10**

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

**HACE SABER:**

Que Baldomera González Barrio, mujer, mayor, viuda, en su propio nombre; Jacinto González Barrio, varón, mayor, soltero, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Evangelista Barrio, mayor, mujer, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Gregorio de la Cruz, varón, mayor, soltero, jefe de familia, cedula 34-3023, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Martina Caballero, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Isabel Caballero, mayor de edad, soltero, y sin familia, cedula 34-3848, en su nombre, y Ubaldino Cano, mayor, soltero, jefe de familia, cedula 34-2825, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, naturales y vecinos de este Distrito y agricultores, solicitan el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "Salitre", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes lin-

deros: Norte, terreno libre y quebrada del Pital; Sur, quebrada Río Crespo y camino de Catalino Hernández; Este, terreno libre; Oeste, terreno libre y quebrada Río Crespo.

Y para los efectos de la Ley, a fin de que todo el que se considere afectado en sus derechos con esta solicitud los haga valer oportunamente, se fija por treinta días hábiles este edicto, en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano regular de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,  
ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.,  
Mamuel I. López.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto al Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de veintiún años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cto. 26, de la calle 19 Este bis, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de lesiones personales cometido en daño de la salud de Adán Nicasio Melo se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Encontrándose reunidos aquí, pues, los elementos que para proceder en tal forma exige el artículo 2147 del C. J., el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa Criminal, por los trámites ordinarios, en contra de Feliciano Hernández, varón, de veintiún años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cto. 26 de la calle 19 Este bis, por el delito genérico de lesiones personales inferidas a Adán Nicasio Melo, es decir, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y ORDENA su inmediata detención.

Notifíquesele este auto al procesado, personalmente, a fin de que provea los medios de su defensa.

Concédese el término común de cinco días a las partes, a fin de que dentro de él aduzcan todas las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día seis de marzo próximo.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V. (fdo.) R. M. Quirós A., Secretario."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Hernández.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Marzo cinco de 1947.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quirós A.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita llama y emplaza a Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 2. Este Bis N° 22, altos, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

La parte resolutoria del auto encausatorio dictado en contra del emplazado dice textualmente así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es por ello que el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, en contra de Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este bis N° 22 altos, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y ORDENA su emplazamiento conforme a los trámites legales de lugar.

Concédese el término común de cinco días a las partes para que dentro de él aduzcan todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar en fecha que se fijará próximamente.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—R. M. Quirós A., Secretario."

En atención, pues, a lo preceptuado en el artículo 2344 del Código Judicial, excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser tenidos por encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, excepción hecha de las personas que textualmente señala el artículo 2008 de la misma excerta.

Igualmente requiérse a las autoridades del orden político y judicial capturen u ordenen la captura del mismo sujeto Víctor Rodríguez, y lo pongan a disposición del Juzgado a mayor brevedad.

Adviértesele al emplazado que de no comparecer dentro del término que arriba se le concede, el juicio seguirá adelante sin su presencia, con la intervención de un Defensor de Oficio, teniéndose como indicio grave en su contra su ausencia.

En tal virtud, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, y se ordena a la vez la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Panamá, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quirós A.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc. del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales conocidas en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales, auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Estando, como en efecto están, debidamente acreditados los elementos de juicio, como lo son el cuerpo del delito y la responsabilidad penal del agente comisór, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Catalino Quintana Rivas, varón, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de la Palma, Provincia del Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa, bajos, en que funciona un taller de carpintería situado en Vista Hermosa, de la compañía Navarro, portador de la cédula de identificación personal número 47-6624, como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo segundo, Título décimo segundo, libro segundo del Código Penal y le decreta prisión. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La vista de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diecisiete de marzo próximo. Provea el procesado a su defensa.—Léase, déjese copia y notifíquese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Rios.

Por tanto, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen al emplazado Quintana Rivas, y se solicite la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Quintana Rivas, se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado, no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el nombrado Quintana Rivas, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijado en lugar visible del Despacho hoy a las diez de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ad-hoc,

M. J. Rios.

El Secretario ad-int.

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

#### EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos Rafael Obregón (a) Choco, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, negro y vecino de esta ciudad en el año de 1945, y a Guillermo Avila o Campos (a) Dia Doce, panameño, de veinte años de edad, soltero, hojalatero, trigueño y vecino de Camp Bied, Zona del Canal, en el año de 1944, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "Robo".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada y CONDENA a Rafael Obregón, varón, panameño, de 25 años de edad, mecánico, negro, con residencia en la calle 13 y la Avenida Bolívar, casa 12,182, en la ciudad de Colón, Guillermo Avila o Campos, varón, panameño, soltero, de 21 años de edad, hojalatero, con residencia en Camp Bied, Zona del Canal, casa 4018, y Arturo Diaz, de generales desconocidas, calificada su delincuencia en el mismo, y con aplicación del artículo 69 del Código Penal a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como infractores del artículo 353 del Código Pe-

nal. Se les condena además a sujeción a la vigilancia especial de las autoridades por igual período (Art. 359 del Código Penal), a contar desde el día en que quede cumplida la condena principal, y al pago de los gastos procesales.

Tienen derecho los reos a que se les descuenta el tiempo que estuvieron detenidos por esta causa.

Se confirma, aunque por otros motivos, la sentencia apelada en cuanto a la absolución de Constantino Tuñón.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gil R. Poncc.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—T. R. de la Barrera.—Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

#### EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan Benítez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Juan Benítez, de generales desconocidas, por el delito de "seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y SOBREEE definitivamente a favor de Trinidad Martínez, panameña, de diez y siete años de edad, soltera, empleada doméstica, residente en casa N° 10,100, calle 11 y Avenida Santa Isabel, trigueña, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2° del artículo 2136 del Código Judicial.

Decrétase la inmediata detención en contra del procesado Juan Benítez.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado Juan Benítez, que si dentro del término señalado no compareciere, al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Benítez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Benítez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)